

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Aprobar a favor de don Carlos Rubini Pleuss, la concesión de 77.6000 (SETENTISIETE HECTAREAS Y SEIS MIL METROS CUADRADOS) Hás. de tierras eriazas, ubicadas en el Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, conforme a los planos y documentación técnica sustentatoria que obra en el expediente respectivo.

Artículo 2º.— Don Carlos Rubini Pleuss deberá efectuar en el área de concesión, Estudios del Recurso Acuífero Subterráneo y de Factibilidad Técnico-Económico, en el plazo de cuatro (4) meses de acuerdo a los Términos de Referencia que para este fin entregará el PRIDI.

Artículo 3º.— El citado titular presentará al finalizar el segundo mes un avance de los Estudios al PRIDI, para los fines a que se contrae el inc. g) del Artículo 3º del Decreto Supremo No. 026—82—AG.

Artículo 4º.— Una vez concluidos los Estudios estos serán presentados al PRIDI para los efectos a que se contrae el Artículo 42º del Decreto Supremo No. 060—82—AG.

Artículo 5º.— Don Carlos Rubini Pleuss abonará al PRIDI la suma de S/. 31,428.— (TREINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO SOLES ORO), por los derechos de concesión para Estudios, pago que se hará efectivo en el plazo de siete (7) días de publicada la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 01018—83—AG/PRIDI

Lima, 08 de Noviembre de 1983.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema No. 0252—83—AG/PRIDI del 19 de Mayo de 1983, se reserva a favor del PRIDI la superficie de 281 Hás. y 656 Hás. de tierras eriazas, respectivamente, correspondiente al Proyecto "Pingollo—Tinajas", ubicadas en el Distrito de Cieneguilla, Provincia y Departamento de Lima;

Que, conforme al Artículo 36º del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas y/o Abandonadas, aprobado por Decreto Supremo No. 060—82—AG, Promotora de Consultoría S.A. — "PROCONSULT", representada por su Director Gerente don Iván Cavero Blumenfeld, se apersona ante el PRIDI solicitando la concesión de 950 Hás. de tierras eriazas, divididas en el Lote A por 250 Hás. y el Lote B por 700 Hás., ubicadas en el Distrito de Cieneguilla, Provincia y Departamento de Lima, para ser destinada a implementar un Proyecto Agrícola, para la producción de flores y fresas, utilizando técnicas productivas modernas y con proyección en el mercado nacional e internacional, conforme a los planos y documentación técnica que corre en autos;

Que, luego de las observaciones y subsanaciones presentada en el presente trámite, mediante Informe Técnico No. 069/83—AG—PRIDI—DCE—

DPCS del 22 de Setiembre de 1983, el PRIDI ha aprobado la solicitud, planos rectificadas y documentación técnica sustentatoria que obra en autos, para que el citado Promotor realice los Estudios correspondientes sobre una superficie de 883.5000 Hás., de las cuales 281.0000 Hás. se encuentran ubicadas en la reserva correspondiente a Pingollo, y, 602.5000 Hás. se encuentran en la reserva Tinajas;

Que, fluye de autos que el referido Promotor ha cumplido con todos los requerimientos de los Artículos Nos. 13º, 37º y 38º del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas y/o Abandonadas, encontrándose los actuados en estado de aprobar la concesión para Estudios correspondiente;

Que, el Proyecto Especial Proyecto Privado de Desarrollo Integral—PRIDI, está facultado para solicitar la reserva de tierras eriazas y/o abandonadas para ser concedidas a la iniciativa privada para la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral, de acuerdo al Artículo 35º del citado Reglamento, modificado por Decreto Supremo No. 007—83—AG;

Que, por Resolución Ministerial No. 00690—83—AG/PRIDI del 27 de Julio de 1983, se han aprobado las nuevas tarifas que norman la valoración de los terrenos materia de concesión para Estudios, Prórroga o Transferencia y fija el valor de venta que el Promotor debe pagar al PRIDI, por derechos de Adjudicación, en los procedimientos relativos a la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral;

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 177º de la Ley 23556 — Ley del Presupuesto General de la República, Artículo 40º del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas y/o Abandonadas, aprobado por Decreto Supremo No. 060—82—AG y en concordancia con el Artículo 3º del Decreto Supremo No. 026—82—AG, modificado por Decreto Supremo No. 054—82—AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar a favor de Promotora de Consultoría S.A. — "PROCONSULT", representada por su Director Gerente don Iván Cavero Blumenfeld, la concesión de 883.5000 Hás. de tierras eriazas, de las cuales 281.0000 Hás. se encuentran en la reserva Pingollo y 602.5000 Hás. en la reserva Tinajas, en su totalidad ubicadas en el Distrito de Cieneguilla, Provincia y Departamento de Lima, conforme a los planos y documentación técnica sustentatoria que obra en el expediente respectivo.

Artículo 2º.— La referida Sociedad deberá efectuar en el área de concesión, Estudios del Recurso Acuífero Subterráneo y de Factibilidad Técnico-Económico, en el plazo de ocho (8) meses de acuerdo a los Términos de Referencia que para este fin entregará el PRIDI.

Artículo 3º.— Promotora de Consultoría S.A. "PROCONSULT" presentará cada tres (3) meses un Avance de los Estudios al PRIDI para los fines a que se contrae el inc. g) del Artículo 3º del Decreto Supremo No. 026—82—AG.

Artículo 4º.— Una vez concluidos los Estudios estos serán presentados al PRIDI para los efectos a que se contrae el Artículo 42º del Decreto Supremo No. 060—82—AG.

Artículo 5º — Promotora de Consultoría S. A. "PROCONSULT", representada por su Director Gerente don Iván Cavero Blumenfeld abonará al PRIDI la suma de S/. 795,150.— (SETECIENTOS NOVENTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA SOLES ORO), por los derechos de concesión para Estudios, pago que se hará efectivo en el plazo de siete (7) días de publicada la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
No. 01019-83-AG/PRIDI**

Lima, 08 de Noviembre de 1983.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema No. 0493-82-AG/PRIDI del 07 de Octubre de 1982, se ha reservado a favor del PRIDI la superficie de 76,890 Hás. de tierras eriazas, correspondiente al Proyecto "Pampas de Villacuri", ubicado en los Distritos de Salas y Paracas, Provincia de Ica y Pisco, respectivamente, Departamento de Ica;

Que, conforme al Artículo 36º del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, aprobado por Decreto Supremo No. 060-82-AG, don Renán Manuel Cueto Cancino se apersona ante el PRIDI solicitando la concesión de 175.0000 Hás. de tierras eriazas, para ser destinadas a un Proyecto agroindustrial denominado "Uva-Sol-Mar", conforme a los planos y documentación técnica que corre en autos;

Que, de acuerdo a los Artículos 39º y 40º del citado Reglamento, el PRIDI mediante Informe Técnico No. 077/83-AG-PRIDI-DGE-DPCS del 05 de Octubre de 1983, da cuenta que el plano presentado por el citado Promotor corresponde a la ubicación del terreno que es materia del trámite, encontrándose dentro de la reserva PRIDI correspondiente al Proyecto "Pampas de Villacuri", ha aprobado la solicitud así como la documentación técnica sustentatoria que obran en el expediente respectivo;

Que, fluye de autos que se ha cumplido con todos los requerimientos de los Artículos Nos. 13º, 36º, 37º, 38º y 40º del referido Reglamento, encontrándose los actuados en estado de aprobar la concesión solicitada, para efectuar los Estudios del Recurso Acuífero Subterráneo y de Factibilidad Técnico-Económico;

Que, mediante Resolución Ministerial No. 00690-83-AG/PRIDI del 27 de Julio de 1983, se han aprobado las nuevas tarifas que norman la valorización de los terrenos materia de concesión para Estudios, Prórroga o Transferencia y fija el valor de venta que el Promotor debe pagar al PRIDI, por derechos de Adjudicación, en los procedimientos relativos a la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral;

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 177º de la Ley 23556 — Ley del Presupuesto General de la República, Artículo 40º del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, aprobado por Decreto Supremo No. 060-82-AG, y en con-

cordancia con el Artículo 3º del Decreto Supremo No. 026-82-AG, modificado por Decreto Supremo No. 054-82-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Aprobar a favor de don Renán Manuel Cueto Cancino la concesión de 175.0000 de tierras eriazas, ubicadas en el Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, conforme a los planos y documentación que obra en el expediente respectivo, para que desarrolle el Proyecto "Uva-Sol-Mar".

Artículo 2º.— El citado Promotor deberá ejecutar en el área de concesión, Estudios del Recurso Acuífero Subterráneo y de Factibilidad Técnico-Económico en el plazo de cuatro (4) meses, de acuerdo a los Términos de Referencia que para este fin entregará el PRIDI.

Artículo 3º.— Don Renán Manuel Cueto Cancino presentará cada dos (2) meses, un Avance de los Estudios al PRIDI para los fines a que se contrae el inciso g) del Artículo 3º del Decreto Supremo No. 026-82-AG.

Artículo 4º.— Una vez concluidos los Estudios serán presentados al PRIDI, para los efectos a que se contrae el Artículo 42º del Decreto Supremo No. 060-82-AG.

Artículo 5º.— Don Renán Manuel Cueto Cancino, abonará al PRIDI la suma de S/. 70,875.— (SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTICINCO SOLES ORO), por los derechos de concesión para Estudios, pago que se hará efectivo en el plazo de siete (7) días de publicada la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
No. 01020-83-AG/PRIDI**

Lima, 08 de Noviembre de 1983.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema No. 0251-83-AG/PRIDI del 19 de Mayo de 1983, se ha reservado a favor del PRIDI la superficie de 18,566 Hás. de tierras eriazas, correspondiente al Proyecto "Pampa California", ubicado en los Distritos de Paracas, Pisco y Humay, provincia de Pisco, Departamento de Ica;

Que, conforme al Artículo 36º y Segunda Disposición Transitoria del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, aprobado por Decreto Supremo No. 060-82-AG, don Ricardo Luis Villar Ruiz, se apersona ante el PRIDI solicitando su adecuación de ley y consecuentemente la concesión de 169.9600 Hás. de tierras eriazas, ubicadas dentro de la citada reserva PRIDI, conforme los planos y documentación técnica que corre en autos;

Que, a mérito de esta petición, a solicitud del PRIDI la Dirección Regional Agraria VII—Ica, mediante Oficio No. 641-83-DRAVIII-DRA.AR. del 29 de Abril de 1983, remite el expediente materia de petición para su adecuación, informando que dichas tierras se encuentran dentro del Proyecto "Pampa California";